

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, según tena fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 35 de 4 Febrero.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 352.

**Secretaría.**

**NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO**

**Circular.**

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en telegrama circular número cuarenta de fecha de 1.º actual dice á este Gobierno civil lo siguiente:

«Llega á noticias de este Ministerio que en muchas provincias se interpretan con error el contenido de los telegramas circulares de primero de Junio y quince de Julio último relativos á la expedición de dinamita, fulminantes y cartuchería de pistola y revólveres, entendiéndose erróneamente, que para la circulación de aquéllas ha de expedir guía la Guardia civil.

Para evitar toda interpretación equivocada, deberá V. S. ordenar, que, en lo sucesivo se tenga en cuenta únicamente las reglas siguientes:

Primera. Que la circulación de explosivos y cartuchería de pistola y revólveres solo puede ser autorizada por el Gobernador de la provincia de destino para que efectúe si le estima conveniente su comprobación; y

Segundo. Que toda venta que se efectúe de dichos explosivos y cartuchería á los particulares en las expendedorías legalmente autorizadas, se dé cuenta en todo caso por los expendedores á la autoridad gubernativa en las capitales y á

la Guardia civil en los pueblos, al solo efecto de que tenga conocimiento de la venta realizada, pero sin exigir guía ni percibir derecho alguno.—Encarezco á V. S. la necesidad de hacer observar estrictamente las anteriores instrucciones.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para el general conocimiento, esperando que todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se lo hagan saber á cuantos comerciantes ó personas autorizadas existan en sus términos y que se dediquen á la venta de explosivos á que se contrae el anterior telegrama.  
 Murcia 4 de Febrero de 1922.

El Gobernador,  
**José Maestre**

Número 333.

**6.ª INSPECCION DE MONTES**

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALCANTE

PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio.**

*Pinos maderables.—Cieza.*

El día 28 de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Cieza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la 1.ª subasta para la enajenación de doscientos cuarenta y seis pinos marcados en el monte de dicho pueblo núm. 43 del Catálogo sitio «Umbria del Almorchón», dentro del cuartel de diez hectáreas comprendido por los siguientes linderos: Norte carretera del Pantano de Alfonso XIII y Gargantanes; Este Cabezo de las Yeseras; Sur Cumbre del Almorchón, y Oeste aprovechamiento anterior, cuyos pinos en rollo y con corteza arrojan aproximadamente cien metros cúbicos de madera y trescientos estéreos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de dos mil seiscientos pesetas; debiendo advertir que si quedase desierto por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de ocho meses, contados desde la expedición de la licencia y tanto para los

actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, registrarán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias, publicado en este Boletín Oficial del día cinco de Septiembre último.

El rematante depositará en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de ciento ochenta y seis pesetas treinta y cuatro céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marcado y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

Madrid 21 de Enero de 1922.—El Inspector, Emilio de C rles.

**Tercera sección**

Número 351.

JUNTA PROVINCIAL

**DEL CENSO ELECTORAL**

DE MURCIA

Habiendo manifestado el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Lorca que se han inutilizado para su objeto los locales en donde habían de constituirse los Colegios electorales de las secciones 6.ª y 7.ª del Distrito 2.º y 7.ª del Distrito 3.º de dicho término municipal, he dispuesto, facultado por la Junta provincial en su sesión de 15 de Mayo de 1919, autorizar á la mencionada Junta municipal para que designe nuevos locales útiles con destino á dichos Colegios electorales, cumpliéndose para ello los requisitos y formalidades legales establecidos en el art. 22 de la vigente ley Electoral.

Murcia 3 de Febrero de 1922.—Daniel Chulvi.

**Cuarta sección.**

Número 252.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS**

DE CARTAGENA

El día nueve de Febrero próximo tendrá lugar en esta Administración, a las once horas, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan, procedentes de abandono.

Pts. Cts.

**Expediente núm. 1.—Lote único.**

34 kilogramos incluso envase de hoja de lata, magnesita calcinada, pesada á 0'75 pesetas. . . . .	29 25
13 kilogramos limaduras de hierro en cejitas de hoja de lata, incluso el peso de las mismas á una peseta el kilo. . . . .	13 »
43 kilogramos incluso envases, productos farmacéuticos, comprendiendo sal de Carlsbad y polvos de Dewar en lata de cinco kilos, hierro reducido por el hidrógeno en cajitas de hoja de lata; iodol tetraidopysol en frascos y comprimidos de lactobacilina en estuche á 1'25 pesetas el kilo. . . . .	49 25
8 kilogramos incluso envase, salicilato de nalgésina á 5 pesetas kilo. . . . .	40 »
	<b>131 50</b>

Importa la tasación ciento treinta y una pesetas con cincuenta céntimos.

**Expediente núm. 5/21**

**Lote 1.º**

Una caja S E núm. 22 p b, 95 kilos. . . . .	
Cuarenta y dos kilos piedras de afilar de esmeril de más de 25 kilos. . . . .	50 »
Veinticuatro kilos piedras de afilar de esmeril de menos de 25 kilos. . . . .	25 »

**Lote 2.º**

Ciento un kilo piedras de afilar de esmeril de menos de 25 kilos. . . . .	175 »
	<b>250 »</b>

Importa la tasación doscientas cincuenta pesetas.

**Expediente núm. 6/21**

**Lote único.**

Ciento veintisiete kilos de muebles de mimbre, papel y junco. . . . .	140 »
-----------------------------------------------------------------------	-------

Importa la tasación ciento cuarenta pesetas.

**Expediente núm. 7/21**

**Lote único.**

Veintitrés kilos harina lactada con azúcar, valor. . . . .	50 »
------------------------------------------------------------	------

Importa la tasación cincuenta pesetas.



	Pts.	Cts.
<i>Expediente núm. 8/21</i>		
<i>Lote único.</i>		
Quince kilos en una pieza vieja para máquina. . . . .	1	»
Dos sacos de yute viejos y usados. . . . .	0	20
Do skilos en una cuña ma-dera. . . . .	0	05
	1	25

Importa la tasación una peseta y veinticinco céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirá posturas que no cubra la tasación de los respectivos lotes, siendo de cuenta del rematante satisfacer el importe de los Derechos reales.

Cartagena 25 de Enero de 1922 — El Administrador, Rafael Amidón.

**Quinta sección.**

Número 259.

**TESORERIA DE HACIENDA**  
de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 31 de Diciembre último, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del año 1921-22, los contribuyentes de las Zonas expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos del final, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 26 de Enero de 1922.— El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

**Zona 1.ª**

—Carrión, Calasparra, Cehegín y Moratalla.

**Zona 2.ª**

La Unión y Fuente-Alamo.

**Zona 3.ª**

Ciezo, Abarán, Blanca, Ojós, Rincote, Ulea y Villanueva.

**Zona 4.ª**

Lorca y Aguilas.

**Zona 5.ª**

Mula, Bullas y Piego.

**Zona 6.ª**

Molina de Segura, Archena, Alguazas, Albudeite, Ceuti, Las Torres de Cotillas, Campos del Río y Lorquí.

**Zona 7.ª**

Fortuna y Abanilla.

**Zona 8.ª**

Murcia diputaciones.

**Zona 9.ª**

Pacheco, Pinatar y San Javier.

**Zona 10.ª**

Murcia diputaciones, Alcantarilla y Beniel.

**Zona 11.ª**

Yecla y Jumilla.

**Zona 12.ª**

Totana, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla y Mazarrón.

**Sexta sección**

Número 278.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE ALHAMA DE MURCIA

**Edicto.**

Don Diego Vivancos, Alcalde constitucional de Alhama de Murcia.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en las actas de notificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del actual, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximo y hora de las ocho, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Alhama de Murcia 26 de Enero de 1922.—El Alcalde, Diego Vivancos.

**Mozos que se citan.**

Pedro González García, de José y Juana.

Felipe Alajarín Martínez de Francisco y María.

Francisco Vivancos Clares, de Pascual y Ginesa.

Juan Costa López, de Diego y Juana.

Andrés López Campos, de José y Josefa.

Máximo Moreno García, de Máximo y Catalina.

Francisco Tornel Martínez, de José y María.

Andrés de la Cruz Munuera, de Braulio y Rosa.

Antonio Gómez Martínez, de Antonio y Francisca.

Juan Hermosilla Campos, de José y María.

Pedro Alajarín Vivancos, de Pedro y Lucía.

Carlos Muñoz Vives, de Alfonso é Isabel.

Andrés Aledo Vidal, de Francisco y Lucía.

Número 350.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE MOLINA DE SEGURA

Don Juan Benito Bernal Mármol, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1922-23, conforme á lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Molina de Segura á 2 de Enero de 1922 — Juan Benito Bernal Mármol.

Número 349.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE ABARAN

Don César Gómez, accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento padrón de edificios y solares, de este término municipal, para el próximo año económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Abarán 1.º de Febrero de 1922.— César Gómez.

Número 348.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE ABARAN

Don César Gómez, accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1922 á 1923, conforme á lo dispuesto en la Instrucción vigente, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los

interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Abarán 1.º de Febrero de 1922.— César Gómez.

**Octava sección**

Número 300.

**JUNTA MUNICIPAL**

**DEL CENSO ELECTORAL**

DE PACHECO

Don Federico Vilá y Carreras, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la misma el día dos del actual, quedó constituida dicha Junta para el bienio actual de 1922-23, en la forma siguiente:

**Presidente.**

D. Lino Martínez Martínez, Juez municipal.

**Vicepresidentes.**

D. José María Iniesta Zapata, Concejal.

Victor Pérez Pérez, elegido por la Junta.

**Vocales.**

D. José María Iniesta Zapata, Concejal.

José Garre Sanmartín, ex Juez.

Antonio Garre Sanmartín, contribuyente por inmuebles.

Juan García Cava, id.

Victor Pérez Pérez, contribuyente por industrial.

Francisco Menárguez Sánchez, idem.

**Suplentes.**

D. Aquilino Ruiz Martínez, ex Juez.

Paulino Conesa Ros, contribuyente por inmueble.

Mariano Ros Galindo, id.

Bartolomé Niet García, contribuyente por industrial.

Francisco Ros Jiménez, id.

Y en cumplimiento de lo acordado por la misma, expido la presente para su publicación en el *Boletín Oficial*, con el visto bueno del señor Presidente en Pacheco á tres de Enero de mil novecientos veintidós — Federico Vilá. — V.º B.º: El Presidente, Lino Martínez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Número 353.

**CÁMARA DE LA PROPIEDAD URBANA**

DE MURCIA

**A VISO**

Se hace saber á los propietarios urbanos de este término municipal que el día 1.º de Febrero empieza la cobranza por cuotas obligatorias correspondientes al cuarto trimestre del presente año económico, terminando el plazo voluntario el 28 de dicho mes. Al propio tiempo se hace saber á los propietarios morosos, que si no abonan sus descuabiertos en el término de quince días, se procederá contra ellos en la forma prescrita en el art 47 del Real decreto de 28 de Mayo de 1920. — El Presidente, Ricardo Codorniu. — El Secretario, José Ledesma.





# HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

*correspondiente al Lunes 6 de Febrero de 1922*

---

Ministro Gobernación á Gobernador.

Noticias oficiales de Marruecos.

Madrid 6 a la 1'30.

Comandantes Generales del territorio de Africa comunican que no ha ocurrido novedad

Las noticias recibidas de los Gobernadores civiles de las provincias. participan que las elecciones se han celebrado con la más completa tranquilidad y sin incidente digno de mención.

En Madrid la tranquilidad ha sido absoluta y el resultado de la elección es el siguiente: diez mauristas, dos monárquicos independientes, cinco liberales, dos conservadores, dos albistas, dos reformistas y un socialista.

Los Sres. Presidente del Consejo y Ministros de la Guerra, Estado y Marina permanecerán el día de hoy en Pizarra, de donde saldrán por la tarde para llegar á esta Corte en la mañana del Martes.

---

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.



